CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 002-2026

CONTRATANTE: MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)
CONTRATISTA: S.A.E S.A.S y/o **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN.**
VALOR TOTAL: UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000.00)

Entre los suscritos, a saber, **MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)**, mayor de edad y vecina de la Tebaida, identificada con C.C. No. 21.419.867 de Abejorral (Ant), quien obra en nombre y representación de la Institución Educativa Santa Teresita, en su calidad de ordenador del gasto, debidamente facultada para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **SAE S.A.S.** Nit 900.687.222-1 y/o **JULIO CESAR CASTAÑO MARIN**, representante legal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.000.064 expedida en Armenia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Licencia de Uso de la Plataforma (SAAS) del Sistema de Información Escolar PUNTOEDU, para la Institución Educativa Santa Teresita, durante el mes de enero a mayo del 2026**. SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** 1) Brindar una solución segura en la plataforma. 2) Servicio oportuno en materia de soporte técnico, mantenimiento y procesamiento de información en la plataforma de notas, con soporte en línea de la plataforma 3) Actualizaciones disponibles con posterioridad a la contratación de sus productos y servicios, sin que se incrementen los costos pactados. 4) Personalización de reportes y estadísticas según la necesidad del cliente y que estén dentro del marco del servicio contratado. 5) Prestar el servicio de plataforma 24 horas al día con una tasa del 98% de efectividad. 6) Capacitaciones para el manejo del programa a los docentes, directivos y administrativos de la Institución. 7) Garantizar un número de usuarios ilimitados para el acceso a la plataforma PuntoEdu por parte de la Institución. 8) Mantener el debido secreto profesional respecto de los datos institucionales y personales a los que se tiene acceso. 9) Protección de la información de la Institución, mediante copias de seguridad automáticas diarias. 10) Ingreso a la plataforma para los estudiantes y padres de familia, para estar al tanto en línea de los avances alcanzados por parte de los estudiantes durante el proceso académico. **TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, teniendo en cuenta la propuesta presentada, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la I. E Santa Teresita. - Garantizar el suministro de manera oportuna de los servicios del objeto contractual, durante el mes de enero a mayo durante

la vigencia 2026 - Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la I.E. Santa Teresita, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. - Presentar la factura electrónica de conformidad con los requisitos estipulados en el contrato. - Colaborar con la I. E. Santa Teresita en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo e implementación del contrato. - Realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes. - responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicio, y autoriza que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. - Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga **Del Contratante:** Son obligaciones de la Institución Educativa**:** Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. - Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. - Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CUARTA: VALOR Y FORMA DEL PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000.00**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 008 de febrero del 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.83159 - Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI) SGP –RB - Superávit SGP, y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en el mes de mayo, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000.00)**, respectivamente, previa entrega de informe por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de

dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato tendrá plazo de ejecución de 85 días del veinticuatro (24) de febrero al diecinueve (19) de mayo del 2026. **SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **OCTAVA: - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** 1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA - TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD**: El contratante se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**-

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA TERCERA: CESION**: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Contratante. **DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD**. El contratista se obliga a indemnizar al contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA QUINTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION O PRORROGA DEL CONTRATO**. El Contratista y de común acuerdo con el Contratante, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuito o de fuerza mayor la prórroga y adiciones del contrato serán aprobadas por la entidad contratante. **DECIMA OCTAVA: SUPERVISION** La ejercerá un Coordinador de la Institución Educativa JORGE IVAN RESTREPO VERGARA, designado por la rectora, quien vigilará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular observaciones del caso con el fin de ser

analizadas juntamente con el Contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social, Fotocopia del Rut, la cédula y la hoja de vida del contratista. **VIGESIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de La Tebaida, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** el Contratante podrá imponer al Contratista a título de indemnización de perjuicios una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGESIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE**. Al presente contrato le son aplicables las normas generales del Estatuto de la Contratación Administrativa: Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y las normas de derecho privado y según lo que establezca el manual de contratación interno de la institución educativa facultado por el decreto 4791 del 2008, decreto 1075 de 2015 y decreto 1082 del 2015. **VIGESIMA TERCERA**: **LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de extinción de la vigencia del presente contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y contrato de prestación de servicios reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos para poder declarase a paz y salvo **VIGESIMA CUARTA: EL DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual será el municipio de La Tebaida Quindío.

Para constancia se firma en La Tebaida, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2026.

MARIA ESTRELLA TORO VILLA (HNA)
Contratante

JULIO CESAR CASTAÑO MARIN
Contratista